



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

La Universidad sin Fronteras
Creada por Ley 822/96



FACULTAD DE TECNOLOGIA INFORMÁTICA

REGLAMENTO DE USO DEL LABORATORIO DE INFORMATICA

Facultad de Tecnología en Informática de la
Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

La Universidad sin Fronteras
Creada por Ley 822/96

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento establece las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios de los laboratorios de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.

Artículo 2º.- Los laboratorios de informática se utilizarán para cursos y prácticas autorizadas por las diversas direcciones de carrera

Artículo 3º.- El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por la dirección de sede.

Artículo 4º.- Todo usuario del Laboratorio tiene la obligación de conocer el presente reglamento

Artículo 5º.- Es responsabilidad del encargado del Laboratorio el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.

Artículo 6º.- Es responsabilidad del usuario, reportar al Encargado del Laboratorio, Cualquier falla en el equipo al iniciar la sesión de trabajo y durante la misma.

Artículo 7º.- Los casos no previstos en el presente reglamento, quedaran a criterio del Encargado del Laboratorio o derivado a la Dirección de sede.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 8º.- Son Derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios de informática para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

La Universidad sin Fronteras

Creada por Ley 822/96

- II. Utilizar el equipo del laboratorio y el software disponible para efectos académicos

Artículo 9º.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios;
- II. Mantener una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto al personal del mismo como con los demás usuarios;
- III. Acatar las disposiciones de los encargados del laboratorio;
- IV. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario; equipos y material didáctico, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área responsable y;
- V. En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con conocimiento previo del encargado del laboratorio.
- VI. En caso de que el usuario precise la utilización de alguna herramienta en particular (principalmente software propietario), deberá solicitar a la administración del laboratorio para ver la factibilidad de la instalación en las computadoras (versiones trial o demo).
- VII. Al término de cada sesión, cada usuario deberá comprobar que el equipo que utilizo quede debidamente apagado. (monitor, CPU)

Artículo 10º.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Introducir terere o mate;
- III. Beber o fumar;
- IV. Instalar en los equipos del laboratorio sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos;
- V. Instalar en los equipos del laboratorio programas ajenos al plan de estudios; juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios;
- VI. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de computo, desconfigurar periféricos y/o borrar programas;
- VII. Modificar fondo o protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

La Universidad sin Fronteras
Creada por Ley 822/96

- VIII. Hacer mal uso del equipo o navegando en internet con contenidos inapropiados u ofensivos que atenten en contra de los objetivos de la Universidad;
- IX. No se permitirá el acceso a paginas o programas que admitan chats, círculos de conversaciones, redes sociales, instalando o usando juegos de computadoras;
- X. Si daña intencionalmente el equipo o los accesorios del Laboratorio, será sancionada conforme al criterio de la Dirección de Carrera;
- XI. Es obligación del usuario dejar limpia su área de trabajo, así como no tirar basura.

CAPÍTULO III

SANCIONES

Artículo 11º.- Las personas responsables de los laboratorios, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

Artículo 12º.- Los alumnos que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita de la dirección de sede o del encargado del laboratorio, serán inicialmente amonestados y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso.

Artículo 13º.- Los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicadas las sanciones establecidas en el reglamento académico del alumno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente que sea aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.